

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
02660
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 2019

25.987



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS REGLAMENTARIO

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0010

Reglamenta Ley N° 1148-Q

SAN JUAN, 21 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La Ley 1148-Q y el Decreto Reglamentario N° 0007-2016 ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario N° 0007-2016, aprueba la reglamentación de la Ley N° 1148-Q, Estatuto y Escalafón para Personal Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería, Personal Administrativo Sanitario Personal de Mantenimiento y Producción y de Servicios Generales y Agrupamiento Profesional Carrera Administrativa del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

Que resulta necesaria la modificación del Decreto Reglamentario N° 0007-2016 a los fines de su implementación.

Que el presente se dicta en ejercicio de la facultad atribuida al Poder Ejecutivo por el Artículo 189 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido el Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno de la Provincia de San Juan.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Decreto Reglamentario N° 0007-2016 de la Ley N° 1148-Q, Artículo 1°, Capítulo II, Artículo 6°.- Promoción de los Agrupamientos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6°.- Promoción de los Agrupamientos: A los fines de formalizar las promociones de los agentes en los agrupamientos a), b), c) y d), a una categoría superior, se procederá conforme las pautas que se indican a continuación: Ratifícase el procedimiento de creación de las comisiones destinadas a materializar las promociones. Estas estarán integra-

das por dos miembros del Directorio, Coordinador del Departamento Recursos Humanos, Jefe inmediato superior del área donde se produzca la vacante y representante del Gremio afín a la actividad específica Sanidad, para el caso de los Hospitales Públicos Descentralizados.

La Comisión de Promoción de Nivel Central, estará integrada por el Director Administrativo, Jefe de Departamento Personal, representante del Gremio afín a la actividad específica Sanidad y Jefe de División Enfermería cuando la promoción corresponda a ese agrupamiento, o las autoridades que en un futuro los reemplacen.

El personal comprendido en el agrupamiento podrá promocionar sin concurso a una categoría superior hasta la categoría inmediata anterior a las enumeradas por el artículo 44° de la Ley N° 1148 - Q, referente a concursos.

A los fines de la promoción, las áreas de Recursos Humanos o Personal, o aquellas que en un futuro las reemplacen, del organismo en que se produce la vacante debe informar al Superior la existencia de un cargo vacante.

El encargado o jefe del área donde se produjo la vacante elabora la nómina de los agentes que se encuentran en condiciones de ser promocionados, teniendo en cuenta los antecedentes personales, antigüedad, concepto y capacitaciones realizadas y la remite al Coordinador del Departamento de Recursos Humanos en los Hospitales Públicos Descentralizados o al Director Administrativo en Nivel Central o a las autoridades que en el futuro los reemplacen, quien convoca a la comisión respectiva. La comisión evalúa a los agentes incluidos en la nómina y propone a los que se encuentran en mejores condiciones de ser promocionados, lo que debe constar en el Acta labrada a tal efecto. Cumplido, la Autoridad Máxima del Ministerio de Salud, es quien dispone la promoción, emitiendo el Acto Administrativo respectivo, ad referendum del Poder Ejecutivo.



Si de la promoción de un agente a un cargo vacante surge la posibilidad de promociones sucesivas, pueden implementarse y tramitarse en forma escalonada, a fin de que sean cubiertos los cargos simultáneamente, debiendo cumplirse el procedimiento establecido en los párrafos precedentes.

El cargo que quede vacante como consecuencia de este sistema de cobertura escalonada puede cubrirse por designación, a cuyos fines debe realizarse el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.- Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministra de Salud Pública

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0011

Reglamenta Ley N° 1601-J

SAN JUAN, 22 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Expediente N° 1100-075-M-2019, registro del Ministerio de Minería, la Ley N° 1601-J; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1601-J se crea el Programa Provincial de Promoción y Regularización de la Actividad Ladrillera Sanjuanina.

Que el artículo 4 de la citada Ley 1601-J determina que será el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Minería de la Provincia, o el organismo que lo reemplaza en el futuro la autoridad de aplicación de la misma y quien deberá reglamentarla.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Minería y Asesoría Letrada de Gobierno.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de San Juan.

Artículo 189, Inciso 2° se dicta la presente reglamentación.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR:

DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

CAPÍTULO I

Inscripción. Procedimiento y Requisitos

ARTÍCULO 1°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 2°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 3°.-A fin de acceder a la preferencia en la compra por parte del Estado Provincial para los productores artesanales de ladrillos, los mismos deberán hallarse debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales.

Las dependencias y organismos públicos encargados de contratación de obras públicas provinciales, cualquiera sea su naturaleza, deberán exigir a las personas humanas o jurídicas que contraten con el Estado Provincial, la presentación del certificado que acredite la inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, por parte de los productores artesanales de ladrillos que provean a los contratistas.

La Autoridad de Aplicación queda facultada para celebrar acuerdos que tengan como fin la creación de Polos de Producción Ladrillera (PPL), pudiendo una vez creado dichos Polos verificar y determinar la ocupación de espacios, las técnicas y volúmenes de producción, los estándares laborales y de comercialización del ladrillo sanjuanino que mejoren la participación de los trabajadores en los beneficios que genera la actividad.

ARTÍCULO 4°.-El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, puede dictar los instrumentos Legales que regulen el procedimiento y los requisitos necesarios a fin de dar cumplimiento e implementar el Programa Provincial de Promoción y Regularización de la Actividad Ladrillera Sanjuanina, de acuerdo con los objetivos plasmados en el Artículo 2° de la Ley.

ARTÍCULO 5°.- El diagnóstico actualizado y elaborado por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de las áreas ocupadas y a ocupar por la actividad ladrillera, será remitido al municipio correspondiente.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, elaborará y fiscalizará el

cumplimiento de un plan de mitigación del impacto ambiental generado por la actividad ladrillera, el cual será remitido a la Autoridad de Aplicación y a cada uno de los Municipios involucrados.



La instalación y habilitación de los hornos ladrilleros será coordinada con el Municipio en donde tenga su asiento el emprendimiento.

CAPÍTULO II

Beneficiarios del Programa

Definición de ladrillo artesanal

ARTÍCULO 6°.- Los beneficiarios del Programa deben previamente inscribirse en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, debiendo acreditar los requisitos de realizar la actividad ladrillera o su intención de hacerlo, mediante Declaración Jurada.

ARTÍCULO 7°.- Sin Reglamentar.-

CAPÍTULO III

Declaración Jurada y vigencia.

ARTÍCULO 8°.-Apruébase el Formulario de Declaración Jurada de datos que deben proporcionar los productores ladrilleros a los fines de inscribirse ante el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, y que como Anexo I forma parte de la presente reglamentación.

La presentación de la Declaración Jurada junto a la documentación respaldatoria de la información declarada tendrá el carácter de obligatoria.

El Registro queda facultado para verificar e inspeccionar a los beneficiarios con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y datos declarados por los productores de ladrillos artesanales.

La inscripción de los beneficiarios del programa en el Registro, tiene una vigencia anual a contar

desde la inscripción, debiéndose renovar la misma dentro del plazo de sesenta días (60) a contar desde el vencimiento de la inscripción.

La Autoridad emite la constancia de Inscripción en el Registro la que indica fecha de inicio y término de período de vigencia.

El Ministerio de Minería, a través de la Secretaría Técnica o el organismo que lo reemplace en el futuro, emite el certificado de inscripción a los ladrilleros artesanales que acrediten el cumplimiento de los requisitos dispuestos.

La Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina (UOLRA) puede realizar un acompañamiento en

la confección del empadronamiento en campo y la revisión del mismo con una periodicidad acorde a lo normado en el Art. 9° de la Ley Provincial N° 1601-J.

ARTÍCULO 9°.- Anualmente, hasta el 31 de Julio inclusive, los empadronados deben presentar una declaración jurada a fin de renovar y mantener actualizada su situación ante el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales. No obstante, cualquier modificación de la situación de hecho que altere la inscripción deberá ser informada.

ARTÍCULO 10°.- Sin reglamentar

CAPÍTULO IV

Conformación

Destino de los Recursos

ARTÍCULO 11°.-El Fondo, será destinado a las actividades de Promoción y Regularización de la Actividad Ladrillera Sanjuanina, priorizando: capacitaciones, actualización tecnológica, plan de saneamiento de pasivos ambientales, plan de mitigación, desarrollo de la actividad, sin que la presente enumeración sea taxativa.

ARTÍCULO 12°.- Sin Reglamentar.-

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.- Dr. Sergio Uñac

Gobernador de San Juan

“ Dr. Alberto Hensel

Ministro de Minería

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **CONVOCA** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día **06 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs, EN LAS**



INSTALACIONES DE CALLE RAMON FRANCO N° 390 -SUR- DPTO. SANTA LUCÍA, PARA LA ACTIVIDAD: PROYECTO MATADERO FRIGORIFICOPORCINO, PETICIONADA POR LA EMPRESA DE PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO JAVIER ZANNI, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EXPEDIENTE N° 1300-1498-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97)- Art.12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de

San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector III, de lunes a viernes en horario de 8:00 hs a 12:30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes. Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de Desarrollo Sustentable.-Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

N° 68.067 Agosto 28/30. \$ 1.350.-

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1.405 -DGR-2019

SAN JUAN, 27 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 0702-001969-2019, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas. Que teniendo en cuenta la situación económica actual, se tomó la decisión de implementar un Régimen de Facilidades de Pago que coadyuve a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes a través del dictado de la Resolución N° 627-DGR-2019.

Que la resolución indicada precedentemente estableció como plazo de vigencia desde el día 13 de Mayo de 2019 hasta el día 31 de Agosto de 2019.

Que resulta necesario prorrogar la vigencia de la Resolución N° 627-DGR-2019 al 30 de Septiembre de 2019, con el objeto de lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias teniendo en cuenta la situación económica actual.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Resolución N° 627-DGR-2019, al 30 de Septiembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerando de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por resolución, comunicar, cumplir y Archivar.

Fdo. C.P.N. Ángel Adrián Villegas- Director

Dirección General de Rentas.

Cta. Cte. 16.466 Agosto 28. \$ 360.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1388 -DGR-2019

SAN JUAN, 26 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 702-002045-2019, la Ley N° 151-I, la Ley N° 1888-I, Resolución N° 265-MPyDE-2019 y la Resolución N° 0368-MHyF-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1888-I, dispone la creación del "Bono Vitivinícola" (BONOVI), en la Provincia de San Juan, para destinar vinos cosecha 2018 o anterior y uvas cosecha 2019 a usos no vínicos.

El beneficio se materializa a través de Certificados de Crédito Fiscal que se entregarán a pequeños y medianos propietarios de vinos cosecha 2018 que lo sometan a procesos de desnaturalización, venta a destilería o fábrica de vinagre y a aquellos que destinen su uva cosecha 2019 a elaboración de mostos, a la venta como uva de mesa o a la producción de pasas.

Que la Resolución N° 265-MPyDE-2019 establece las condiciones en que serán emitidos los Créditos Fiscales y las particularidades que deberán tenerse en cuenta en su utilización.

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 0368-MHyF-2019 faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias necesarias para implementar las disposiciones de dicha Resolución.

Que resulta necesario dictar la Resolución pertinente para la implementación de la mencionada normativa.

Que Asesoría Letrada no efectúa objeción legal conforme al Dictamen N° 710/2019 obrante a fs. 03 de los actuados.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se regirán por la presente Resolución las cancelaciones y/o transferencias de los Certificados de Crédito Fiscal emitidos en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1888-I, reglamentada por

Resolución 265-MPyDE-2019 y Resolución N° 0368-MHF-2019.

El Ministerio de Producción y Desarrollo Económico comunicará a la Dirección General de Rentas, a través de Expediente, las Resoluciones que ratifiquen los Certificados de Crédito Fiscal otorgados.

La Dirección General de Rentas, deberá efectuar la carga de los Créditos Fiscales una vez recibido el expediente con las citadas Resoluciones. La carga se realizará conforme la fecha de cada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Crédito Fiscal podrá utilizar los Certificados para cancelar sus propios impuestos o transferir dichos Certificados por única vez, en los términos de lo dispuesto por el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico a través de la Resolución N° 265-MPyDE-2019.

La cancelación con el Crédito Fiscal se deberá realizar de modo presencial ante la Dirección General de Rentas.

En los casos de transferencia de Crédito Fiscal, la cesión podrá efectuarse de forma presencial ante esta Dirección o con la intervención de un Escribano Público. En este último caso, el cesionario deberá presentar al momento del uso de dicho Crédito, copia certificada del respectivo instrumento de cesión.

ARTÍCULO 3°.- En los trámites de cancelación de deudas con el Crédito Fiscal y de transferencias de dicho Crédito, los titulares del Crédito Fiscal y los cesionarios del mismo, en su caso, deberán adjuntar la documentación que se detalla a continuación:

A) Titular del Crédito Fiscal y contribuyentes a quienes se transfiera el mismo:

1. Persona Humana deberá exhibir indistintamente:
 - a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE).
 - b) Pasaporte.
2. Condómino del bien deberá exhibir indistintamente:
 - a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE).
 - b) Pasaporte.
3. Sociedades de la Ley N° 19.550: Socio, Representante Legal o Apoderado deberá:



- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Humana.
- b) Exhibir y dar copia certificada del Acta de Designación o documento con el que el sujeto acredite el carácter invocado.

4. Cooperativas:

- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Humana.
- b) Exhibir y dar copia certificada del Acta de Designación legalizada por la Dirección Provincial de Cooperativas.

5. Otras Personas Jurídicas:

- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Humana.
- b) Exhibir y dar copia certificada del Acta de Designación o documento con el que el sujeto acredite el carácter invocado.

6. Fallido o Síndico de la Quiebra deberá:

- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Humana.
- b) Exhibir y dar copia de Designación Judicial de Síndico.

B) Apoderados y Representantes:

1. Apoderado de Persona Humana deberá:

- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Humana.
- b) Exhibir y dar copia del poder invocado:
 - Si es poder amplio de administración y disposición, se deberá verificar si son amplias sus facultades para suscribir la solicitud de cancelación y/o transferencia de créditos.
 - Si el poder invocado es especial, se deberá verificar si está autorizado a realizar acciones con la Dirección General de Rentas.

2. Administrador de la Sucesión deberá:

- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Humana.
- b) Exhibir y dar copia de Resolución Judicial de Designación de Administrador del Sucesorio.

3. Heredero del Titular deberá:

- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Humana.

- b) Exhibir y dar copia de Declaratoria de Herederos en la que se incluye como uno de los herederos universales del titular.

c) En defecto del punto anterior, deberá:

- a. Exhibir y dar copia de Certificado de Defunción del Titular.
- b. Exhibir y dar copia de Acta de Matrimonio si el solicitante es el cónyuge supérstite.
- c. Exhibir y dar copia del Acta de Nacimiento si el solicitante es hijo del titular fallecido.

ARTÍCULO 4°.- Los titulares o los cesionarios del Crédito Fiscal utilizarán dicho Crédito para cancelar sus deudas como contribuyentes de los impuestos recaudados por la Dirección General de Rentas que se encuentren tanto en etapa administrativa como judicial, incluyendo los conceptos de capital, intereses, multas y también la deuda incluida en planes de facilidades de pago.

Se encuentran excluidos del presente Régimen los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, en su carácter de tales.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección General de Rentas reconocerá los BONOVI a los beneficiarios titulares o a los cesionarios de los mismos, de la siguiente manera:

- a) Al Cien por Ciento (100%) cuando se utilicen para pagar deuda devengada del año 2018 y siguientes.
- b) Al Ciento Diez por Ciento (110%) cuando se utilicen para pagar deuda devengada del año 2017.
- c) Al Ciento Veinte por Ciento (120%) cuando se utilicen para pagar deuda devengada del año 2016 y anteriores.

ARTÍCULO 6°.- Cuando se cancele con el Crédito Fiscal de la Ley N° 1888-I deuda incluida en Planes de Facilidades de Pago, se aplicarán las siguientes disposiciones:



a) Para los Planes de Facilidades de Pagos vigentes que contengan deuda en instancia administrativa, se deberá aplicar previamente el procedimiento de cancelación anticipada de los mismos (Artículo 42, Inciso E, Ley Nº 151-I), para que resulte procedente la cancelación con el referido Crédito Fiscal.

b) Para los Planes de Facilidades de Pagos vigentes que contengan deuda en instancia judicial, se deberá aplicar previamente el procedimiento de cancelación anticipada de los mismos (Artículo 42, Inciso E, Ley Nº 151-I), para que resulte procedente la cancelación con el referido Crédito Fiscal.

No se podrá cancelar con Crédito Fiscal los conceptos referidos a Honorarios y Gastos Causídicos de Fiscalía de Estado. Dichos Honorarios y Gastos deberán ser cancelados conforme las cuotas convenidas en el Plan formalizado.

ARTÍCULO 7º.- En los casos en que el Crédito Fiscal no sea suficiente para proceder a la cancelación anticipada del Plan de Facilidades de Pagos, el beneficiario o el cesionario del Crédito podrá solicitar la caducidad de dicho Plan (Artículo 42 Bis, Último Párrafo, Ley Nº 151-I).

Producida la caducidad del Plan, se aplicará el Crédito Fiscal a la deuda remanente incluida en el Plan de Facilidades de Pago, hasta agotar el mencionado Crédito.

El monto restante de la deuda deberá ser incluido inmediatamente en un nuevo Plan de Facilidades de Pago, condición indispensable para que resulte procedente la caducidad.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

Fdo. C.P.N. Ángel Adrián Villegas, Director Dirección General de Rentas.

Cta. Cte. 16.467 Agosto 28. \$ 1.900.-

LICITACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/2019

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 HS.)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/2019 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) MOVILIDAD, NUEVA, 0 KM., TIPO CAMIÓN, MOTOR 7.200 CC. O SUPERIOR, CON CARROZADO HIDROELEVADOR, SISTEMA VAM CON EQUIPAMIENTO POLICIAL Y SERVICE, DESTINADO AL DEPARTAMENTO BOMBEROS DE POLICÍA DE SAN JUAN. ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN-CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN Nº 24/19: (\$ 16.335.000,00).-

Cta. Cte. 16.465 Agosto 28-29. \$ 450.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-0390-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. - MODALIDAD PLURIPROponente, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1202-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA, SOLICITA LA REPARACIÓN DE EQUIPO PARA ESTUDIOS LARÍNGEOS PERTENECIENTE AL SERVICIO DE O.R.L. DE ESTE NOSOCOMIO.-
APERTURA DE SOBRE: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - HORA: 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 2.000,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.450 Agosto 27-28. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-1440-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROponente, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1214-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA, SOLICITA LA COMPRA DE ACCESORIOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - HORA: 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.000,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.451 Agosto 27-28. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1540-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09., MODALIDAD PLURIPROponente, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1241-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019.-



OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MÉDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA (PREPARACIÓN DE CITOSTÁTICOS) DE ESTE HOSPITAL.-

APERTURA DE SOBRE: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - HORA: 09:00 HS.-**

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.452 Agosto 27-28. \$ 475.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1705-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1203-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - HORA: 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 2.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.453 Agosto 27-28. \$ 484.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1836-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. - MODALIDAD PLURIPROPONENTE, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1197-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPAMIENTO EN COMODATO, CON DESTINO AL SECTOR HEMOGRAMA Y COAGULACIÓN, DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE HOSPITAL.-

APERTURA DE SOBRE: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - HORA: 09:30 HS.-**



VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.454 Agosto 27-28. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-1936-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIASANITARIAN° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1865-P DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES) MODALIDAD PLURIPROponente, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1240-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE AURICULARES DE INSERCIÓN CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE FONOAUDIOLÓGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.455 Agosto 27-28. \$ 480.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y ACTO ELECCIONARIO 2019

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN

En cumplimiento del artículo 6° del Decreto 2864/OP/61 se convoca a Elecciones y Asamblea General Ordinaria para los matriculados habilitados por el CPIASJ para el día 28 de Agosto de 2019, en horario de 9:00 a 15:00 horas, por Renovación parcial de autoridades, para cubrir los siguientes cargos:

CONSEJO PROFESIONAL

- 2 Consejeros Titulares con título de Ingeniero en las diversas especialidades (4 años).
- 1 Consejero Titular con título de Ingeniero Agrimensor o Agrimensor (4 años).
- 4 Consejeros Suplentes con título de Ingeniero en las diversas especialidades (2 años).



- 2 Consejeros Suplentes con título Ingeniero Agrimensor o Agrimensor (2 años).

TRIBUNAL DE ÉTICA

- 1 Miembro Titular: Ingeniero en las diversas especialidades (4 años).
- 1 Miembro Suplente: Ingeniero en las diversas especialidades (4 años).

Las mesas receptoras de votos estarán ubicadas en la sede del Consejo Profesional de calle San Luis 351 Oeste, Ciudad, San Juan, debiéndose emitir el voto en el horario de 9:00 a 15:00 hs. La Asamblea General Ordinaria dará comienzo el mismo día 28 de Agosto de 2.019 a las 18:30 hs. como primer llamado, con el 50% de los empadronados o una hora después, es decir a las 19:30 horas con cualquier número de empadronados presentes, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar junto con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/07/2019. 3) Proclamación de las nuevas autoridades resultantes del Acto Electoral.-

Fdo: Félix Ariel Villavicencio -
Ing. Civil MP. 3338
Presidente del CPIA

N° 68.466 Agosto 23/28. \$ 1.690.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de CARDIOLOGÍA SAN JUAN SA., en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar el presente edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el **día 16 de Septiembre de 2019, a las 12 hs.** en primera convocatoria y a las **13 hs.** en segunda, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.

2- Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 30-04-19.

3- Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.

4- Distribución de utilidades.

5-Acciones en Cartera: Tratamiento conforme a lo establecido en el Art. 221 de la Ley de Sociedades Comerciales. Prórroga del plazo de venta.-

Fdo: Dr. Ricardo L. Rodríguez - Presidente

Cardiología San Juan S.A.

N° 68.419 Agosto 22/28. \$ 1.000.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El **Directorio de S.A. Gregorio Moya y Hermanas** convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el **día 12 de Septiembre de 2019 a las 19,00 horas** en 1era. convocatoria y **20,00 horas** en 2da. convocatoria, en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 Este de la Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadros Anexos, correspondientes al 40° Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2018.
- 3) Destino de los Resultados.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores.
- 5) Remuneración a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado aún en exceso del porcentaje establecido en el Artículo 261 de la Ley 19550. Consideración de retribución al Síndico Titular.
- 6) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

Fdo. Rodolfo Moya, Presidente

N° 68.059 Agosto 22/28. \$ 1.200.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N°2880

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 2428, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°.- La determinación definitiva de los puestos en la vía pública será efectuada por el Sr. Intendente Municipal mediante el acto administrativo correspondiente. Por su parte la supervisión de la instalación, construcción y funcionamiento de los mismos estarán a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios y demás áreas correspondientes.-

Artículo 2°.- Modificase el artículo 5° de la Ordenanza N° 2428 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°.- Dichos puestos no podrán ser instalados en espacios públicos de Av. Libertador General San Martín, tramo comprendido por calle Hipólito Irigoyen y Rastreador Calívar y Avenida José Ignacio de la Roza en igual tramo mencionado y tampoco en las plazas y paseos de dominio público municipal.-

En todos los casos no deberán interrumpir el libre paso peatonal y/o vehicular.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 22 de Mayo de 2019.-

Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Juan José Dubos -
Vice-Presidente 1° Ad-Hoc
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 1973-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 14 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4986-I-2019 (Registro Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2880 con fecha 22 de Mayo de 2019.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2880, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 22 de Mayo de 2019.-



ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.464 Agosto 28. \$ 480.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2891

VISTO:

El expediente N° 9238-M-18, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciadora la Secretaría de Administración, Hacienda y Finanzas eleva Decretos N° 1914, N° 1915 y N° 3013. Que por medio de Decreto N°1914, el Señor Intendente Municipal autoriza a Recursos Humanos a recategorizar por Título Universitario y convertir de Categoría N°19 a la Categoría N° 21, a la Agente Planta Permanente Nuñez, Estela Luisa.

Que por Decreto N°1915, el Señor Intendente Municipal autoriza a Recursos Humanos a recategorizar por Título Universitario y convertir de Categoría N° 19 a la Categoría N° 21, a la Agente Planta Permanente González Noelia Geraldina.

Que mediante Decreto N° 3013, y conforme lo establecido por Ordenanza N° 2805-CD-18, se estableció recategorizar a la planta de Personal Obrero en igualdad de condiciones a los obreros con el resto del per-

sonal de la Municipalidad, accediendo a la categoría 24 del escalafón los obreros que se encuentren en una categoría inmediata inferior.

Que a fojas 10 y 17 respectivamente obra dictamen del Asesor Letrado y Auditor Municipal quienes no formulan objeción alguna y solicita que las actuaciones sean giradas al Concejo Deliberante para su ratificación.

Que este Cuerpo Deliberativo en la Sesión de fecha 17 de Julio de 2019, tomó conocimiento y aprobó los Decretos supra señalados y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1º.- Ratifícase en todas sus partes los Decretos N° 1914-DE-18; N° 1915-DE-18 y N° 3013-DE-18 emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, formando parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 17 de Julio de 2019.-

Fdo. Dr. Claudio Omar Vera

A/C. Presidencia

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiamarello

A/C. Vice-Presidencia 1º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2547-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 14 de Agosto de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 9238-S-2018 y Ordenanza N° 2891; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2891, con fecha 17 de Julio de 2019.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2891, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo. Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración, Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.463 Agosto 28. \$ 660.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2892

VISTO:

El expediente N° 76-I-19 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N° 1965-DE-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N°1965 efectúa un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos. Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que la citada Comisión emite Despacho, la que luego de analizar las mismas y atento los informes emitidos por Asesoría Letrada y Auditor Municipal, sugieren Ratificar el Decreto N° 1965-DE-19, autorizando el ajuste presupuestario dispuesto en los créditos vigentes en las partidas de recursos y gastos consignados por la suma de \$ 110.000,00, dando facilidad a la normal ejecución presupuestaria de la hacienda municipal.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Julio del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N°1965-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 17 de Julio de 2019.-

Fdo. Dr. Claudio Omar Vera

A/C. Presidencia

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello

A/C. Vice-Presidencia 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2491-D.E.

Ciudad de Rivadavia - San Juan,

09 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 76-I-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2892; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2892, con fecha 17 de Julio de 2019.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2892, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo. Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración, Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.460 Agosto 28. \$ 500.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2893

VISTO:

El expediente N° 77-I-19 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N°1966-DE-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1966 efectúa un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos. Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que la citada Comisión emite Despacho, la que luego de analizar las mismas y atento los informes emitidos por Asesoría Letrada y Auditor Municipal, sugieren Ratificar el Decreto N°1966-DE-19, autorizando el ajuste presupuestario dispuesto en los créditos vigentes en las partidas de recursos y gastos consignados por la suma de \$1.500.000,00, dando factibilidad a la normal ejecución presupuestaria de la hacienda municipal.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Julio del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N°1966-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 17 de Julio de 2019.-

Fdo. Dr. Claudio Omar Vera

A/C. Presidencia

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello

A/C. Vice-Presidencia 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2492-D.E.

Ciudad de Rivadavia - San Juan,

09 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 77-I-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2893; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2893, con fecha 17 de Julio de 2019.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2893, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo. Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración, Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.462 Agosto 28. \$ 500.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2895

VISTO:

El expediente N° 80-I-19 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N° 1790-DE-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1790 Aprueba Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, la Residencia de Adulto Mayor Eva Duarte de Perón y la Municipalidad de Rivadavia con el objeto de Crear dos espacios denominados Centro de Desarrollo Infantil.

Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que la citada Comisión emite Despacho, la que luego de analizar las mismas y atento los informes emitidos por Asesoría Letrada y Auditor Municipal, sugieren Ratificar el Decreto N° 1790-DE-19, autorizando el ajuste presupuestario dispuesto en los créditos vigentes en las partidas de recursos y gastos consignados por la suma de \$ 1.972.900,00, a los



finés de la ejecución de dicho Convenio y Programa y la inversión de los fondos asignados.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Julio del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N°1790-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual Aprueba Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, la Residencia de Adulto Mayor Eva Duarte de Perón y la Municipalidad de Rivadavia con el objeto de Crear dos espacios denominados Centro de Desarrollo Infantil y se autoriza un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 17 de Julio de 2019.-

Fdo. Dr. Claudio Omar Vera

A/C. Presidencia

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiamello

A/C. Vice-Presidencia 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2489-D.E.

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 09 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 80-I-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2895; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2895, con fecha 17 de Julio de 2019.-

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2895, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo. Dr. José Fabián Martín

Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración, Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.461 Agosto 28. \$ 700.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

FISCALÍA DE ESTADO

El QUINTO Juzgado de Paz Letrado de Departamento Capital, en autos N° 17.910/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/BERENGUER ARBORNOZ, JOSE LUIS - S/Ejecución Fiscal", ha ordenado citar al demandado, Sr BERENGUER ARBORNOZ, JOSE LUIS, DNI N°, a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (2.835,83), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan. Dra. Verónica Alejandra Montero, Juez Subrogante.-

Cta. Cte. 16.457 Agosto 27-28. \$ 305.-

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Capital, en Autos N° 3.050/14 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/CASTRO, JOSE AURELIO - S/EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 27 de Agosto de 2018 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítese por edicto al demandado, Sr./a. CASTRO, JOSÉ AURELIO D.N.I. N° 27.196.538 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia.-

Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez. San Juan, 1 de Marzo de 2019.- Eduardo Tapia, Firma Autorizada.-

Cta. Cte. 16.459 Agosto 27-28. \$ 320.-

EDICTO

El Primer Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en autos N° 24.585/15 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/LOZANO, OSCAR TRANSITO - S/EJECUCIÓN FISCAL", cita por el plazo de 5 días al demandado LOZANO, OSCAR TRANSITO D.N.I. N° 7.944.483 a los fines de que comparezca, a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (1.587,58), en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C.) .Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación bajo apercibimiento de Ley (Art.145 y 305 C.P.C.)- Fdo.- Dra. María Marta Gonzalez Bautista, Juez.
Cta. Cte. 16.458 Agosto 27-28. \$ 305.-

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil, ordena publicar el pedido de autorización para anteponer el apellido materno al paterno de FATIMA NATALÍ CASTRO VELIS, D.N.I. N° 44.060.428, en autos N° 170.330, caratulados: "VELIS, MARÍA LORENA - S/MODIFICACIÓN DE APELLIDO". Se informa a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, todo ello conforme Art. 70 Código Civil y Comercial. San Juan, 31 de Mayo de 2019. Asimismo, se ordena: A fin de que la petición de anteponer el apellido materno al paterno formulada a fs. 05/06 adquiera publicidad suficiente para que, quien pretenda cuestionarla tenga posibilidades de tomar conocimiento y plantear la oposición que considere pertinente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local una vez por mes, en el



lapso de dos meses. Hágase saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación, todo ello conforme Art. 70 del Código Civil.- San Juan, 20 de Agosto de 2019.

Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez. Eximido de Sellado - Carta de Pobreza. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.

Nº 3300 Agosto 28. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Quinto Juzgado Civil y Comercial de San Juan, Autos Nº 150.625, "Banco de San Juan S.A. C/Nacusi, Ricardo S/ Ejecutivo", comunica: Juan Pablo Arabel Trucco, **rematará 03/09/19, 10:30 hs.**; en Av. Ignacio de la Roza 219 Oeste, PB, Capital, San Juan, 1/60 ava parte indivisa de inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en Ruta Nacional 12, Km. 87, Campo Pachaco, Zonda. Inscripto en el Registro Inmobiliario FR 06-00194, N.C 06-80-660.250, 06-80-700.250 y 06-80-850.250. Linda y mide: Norte: con Ruta Nac. 20; Este: en parte con Ruta Nac. 20 y en pte. con parcelas NC. 06-80-550500 / 450500 /300400; Oeste: con cumbres de la Sierras del Tambolar, en 32 líneas, partiendo del sector NO. mide: 1.708,48 m.; 2.875,83 m.; 4.226,38 m.; 3.286,81 m.; 7.639,44m.;4.158,56m.;2.554,29 m.; 6.545,12 m; 3.017,34 m.; 4.256,11 m.; 4.424,04 m.; 7.044,26 m.; 3.151,63 m.; 5.200,49 m.; 2.616,90 m.; 4.912,00 m.; 1.837,00 m.; 3.305,00 m.; 3.416,72 m.; 3.987,82 m.; 4.596,21 m.; 2.385,04 m.; 8.335,00 m.; 1.674,53 m.; 4.493,12 m.; 4.408,76 m.; 2.357,21 m.; 4.338,32 m.; 2.200,57 m.; 4.120,59 m.; 5.639,19 m.; y 4.270,56 m.; *SUP s/t 68.152 HAS. 4.341,00 M2 *SUP s/m 61.682 HAS. 985,00 M2. Dot. agua riego: sup. 25ha. 7240m2- Cuenta 9-6955. Base: \$ 57.569,96. Condiciones: dinero de contado y al mejor postor 10% seña de contado, más 3% comisión martillero en el acto de la subasta. Saldo del pre-

cio dentro de 5 días de aprobada subasta. Estado de ocupación: Desocupado. Impuestos, servicios y gastos de escrituración y/o inscripción a cargo del comprador: Rentas: NC 06-80-660.250: sin deuda; NC 06-80-700.250: sin deuda; NC 06-80-850.250: sin deuda. Municipalidad de Zonda: NC 06-80-660.250: sin deuda; NC 06-80-700.250: sin deuda; NC 06-80-850.250: sin deuda ; OSSE: NC 06-80-660.250: sin cuenta; NC 06-80-700.250: sin cuenta NC 06-80-850.250: sin cuenta. Hidráulica: NC 06-80-660.250: sin cuenta; NC 06-80-700.250: sin cuenta NC 06-80-850.250: sin cuenta. Visitas al inmueble convenir con el martillero. Cel 155-013922.

Publíquense edictos dos días. Fdo.- Dra. Ana Elisa Gabri Rodriguez. Firma Autorizada.-

Nº 68.065 Agosto 27-28 \$ 1.000.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 25.067, "VETA S.A. - S/I Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad, que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 05/11/2018.

Directores: Director Titular: Presidente: Juan Sebastián Bongiovanni, CUIT 20-28904803-1. Director Suplente: Vicepresidente: Julieta Belén Escobar, CUIT 27-31279566-9.

CUIT Social 33-71105522-9.- San Juan, 23 de Agosto de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

Nº 68.536 Agosto 28. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 23.798, "MINOIL S.A. - S/I Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un



día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad por decisión de la Asamblea General de Accionistas de fecha 24/04/2017.

Directores: Director Titular: Presidente: Ricardo Renato Gioja, CUIT 20-27774218-8. Director Suplente: Juan Sebastián Bongiovanni, CUIT 20-28904803-1. CUIT Social 30-71442039-5.- San Juan, 23 de Agosto de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.537 Agosto 28. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.239, caratulados: "Petia S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: PATRICIA JACQUELINE CARRIZO, DNI 20.130.608, CUIT 27-20130608-1, fecha nacimiento: 25/01/1968, nacionalidad: argentina, estado civil: Divorciada, profesión: Abogada, domicilio: Mendoza 91 Sur 6° Piso, Departamento "B", Ciudad de San Juan. Sra. THELMA CECILIA LABARONNIE, Documento de identidad N° 33.766.514 expedido por la República Argentina, de nacionalidad argentina CUIT 23-33766514-4, soltera, de profesión Abogada, con domicilio en calle Av. España 1348 norte B° La Fraternidad, Ciudad, San Juan.

Fecha de Constitución: Fecha del contrato 25/07/2019 y del Acta Complementarias 14/08/2019.

Denominación: PETIA S.A.S..

Domicilio: Gral. Acha 85 Sur - Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades a) prestaciones de servicios profesionales en materia legal, contable, financiera, tributaria, mercantil, la-

b) boral y administrativa conjunta o separadamente, dirigidas a personas físicas, jurídicas, entes gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales. b) Representación y asistencia de personas físicas y jurídicas ante cualquier autoridad jurisdiccional, organismos públicos y privados; en procesos judiciales y/o administrativos. c) Exploración, Explotación, molienda, transporte, y comercialización de Minerales de 2° y 3° categoría y de Energías Renovables. Importación y Exportación de Insumos necesarios para el giro de la empresa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el Inc.4 del Art. 299 de la Ley 19.550. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a vender y/o a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y a realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades financieras y otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 30.000.

Administración: Administrador Titular Patricia Jacqueline Carrizo, DNI 20.130.608, CUIT 27-20130608-1 y Administrador Suplente: Thelma Cecilia Labaronnie, DNI 33.766.514, CUIT 23-33766514-4.- San Juan, 23 de Agosto de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.519 Agosto 28. \$ 600.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ, MARIA CATALINA **en autos N° 170.569, caratulados:**



"SANCHEZ, MARIA CATALINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 46.628)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Julio de 2019. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

Nº 68.532 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **NARVAEZ, LUISA ROSA** Doc. Ident. Nº 4.196.989, **en autos Nº 3205/18, caratulados "NARVAEZ, LUISA ROSA - Sucesorio.** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

Nº 68.521 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **JOFRE, IGNACIO RAMON** Doc. Ident. Nº 6.774.104, **en autos Nº 3698/19, caratulados**

"JOFRE, IGNACIO RAMON - Sucesorio. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

Nº 68.520 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **RAFAEL GRIMALT, en autos Nº 26.596, caratulados: "GRIMALT, RAFAEL - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Agosto de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

Nº 68.516 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **en autos Nº 119.617, caratulados: "ESCUADERO, EVA CONCEPCIÓN - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 20 de Agosto de 2019. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

Nº 68.533 Agosto 28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ELISA CRISTINA ESCUDERO, D.N.I. 23.283.552** a estar a derecho en el término de treinta días **en autos Nº 169.798 caratulados "ESCUADERO, ELISA CRISTINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente



al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 28 de Junio de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 68.517 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMÓN DALMIRO VERA, en autos N° 6261/19 caratulados "**VERA, RAMÓN DALMIRO - S/Sucesorio**". Publíquese edictos por seis veces en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. Mabel Susana López, Juez. San Juan, 20 de Agosto de 2019. Eximido de Sellado - Con Beneficio de Litigar Sin Gastos.-

N° 3299 Agosto 23/30. Eximido.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de MARIELA ANDREA GUZMÁN, D.N.I. 25.649.925 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170.223 caratulados "**GUZMÁN, MARIELA ANDREA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 21 de Junio de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.476 Agosto 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza

por treinta (30) días a herederos y acreedores de ZAMORA, JUAN JOSÉ Doc. Ident. N° 12.603.329, en autos N° 3998/19, caratulados "**ZAMORA, JUAN JOSÉ - Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 9 de Agosto de 2019. Dra. M. Fernanda Zárate, Firma Autorizada.-

N° 68.478 Agosto 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCO, ROBERTO FRANCISCO D.N.I. 6.770.334 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 170.621 caratulados "**BLANCO, ROBERTO FRANCISCO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 24.875)**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 20 de Agosto de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 68.492 Agosto 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ, NICOLAS GREGORIO (D.N.I. 3.157.107) Y ABARCA, MARÍA (D.N.I. 8.095.102) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170.969 caratulados "**SANCHEZ, NICOLAS GREGORIO Y ABARCA, MARÍA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos,



salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 14 de Agosto de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-
N° 68.506 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROQUE RODRIGUEZ, DNI N° 5.965.102 Y ELISA ISABEL LOPEZ, DNI N° F0.629.271, **en autos N° 168.467, caratulados: "RODRIGUEZ, CARLOS ROQUE Y LOPEZ, ELISA ISABEL - S/Sucesorio"**. Há-gase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Agosto de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.508 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.873, caratulados "SÁNCHEZ, ROSA Y CABELLO, JUAN MANUEL - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SÁNCHEZ, ROSA Y CABELLO, JUAN MANUEL. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 21 de Agosto de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-
N° 68.510 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.920, caratulados "MENDEZ, MARÍA LUISA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 125.988)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MENDEZ, MARÍA LUISA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 21 de Agosto de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 68.499 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de YOLANDA ARCERITO, D.N.I. 3.191.196 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 155.690 caratulados "ARCERITO, YOLANDA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 151.058), Reconstruido"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 8 de Agosto de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.511 Agosto 27/29. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	7.290,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	680,00
Total.....	\$	7.970,00

27-08-19